

GG-PO-06. POLITICA DE REGULACION DE VELOCIDAD

POLÍTICA DE REGULACIÓN DE LA VELOCIDAD

COOTRANSBOL LTDA., Aplicará los criterios de velocidad establecidos en el Código Nacional de Tránsito, teniendo en cuenta aquellos Municipios que tengan establecidos estos requisitos en su Jurisdicción.

- **LÍMITES DE VELOCIDAD EN ZONAS URBANAS PÚBLICO.** En vías urbanas las velocidades máximas

Serán de sesenta (60) kilómetros por hora excepto cuando las autoridades competentes por medio de señales indiquen velocidades máximas.

- **LÍMITES DE VELOCIDAD EN VÍAS NACIONALES.**

La velocidad máxima permitida en vías nacionales será de 80 Km/h. Pero si las condiciones climáticas y de visibilidad no son buenas se debe reducir la velocidad para garantizar el control permanente del vehículo.

Se deben tener en cuenta dos criterios para la determinación de la velocidad de conducción; el diseño vial normalizado por las señales de tránsito y la legislación con los máximos permisibles, en todo caso se debe optar por el de menor valor.

Aun cuando la velocidad permitida por la legislación colombiana es de 80 Km/h, se debe tener en cuenta que la topografía y diseño vial en algunos tramos no permite ni siquiera llegar a 80Km/h, el exceso de velocidad no es solamente superar los valores de la legislación, sino superar los valores de diseño de la vía.

- **LIMITES DE VELOCIDAD EN PARQUEADEROS.**

En cada parqueadero se respetarán las señales informativas, hecho que permita difundir esta medida para su cumplimiento.

- **VELOCIDAD AL GUARDAR DISTANCIA ENTRE VEHÍCULOS.**


Según el Código de Tránsito, al andar a una velocidad de 30 kilómetros por hora, un vehículo debe guardar una distancia por lo menos 10 metros con el vehículo que va delante de él; con una velocidad entre 30 y 60 kilómetros por hora, los vehículos deben distanciarse 20 metros.

GG-PO-06. POLITICA DE REGULACION DE VELOCIDAD

Entre 60 y 80 kilómetros por hora, la distancia entre automóviles debe ser de 25 metros y a más de 80 kilómetros por hora un vehículo debe detenerse 30 metros antes del vehículo que lo precede. La separación entre dos (2) vehículos que circulen uno tras de otro en el mismo carril de una calzada, se guardará la distancia requerida de acuerdo con la siguiente velocidad.

El conductor deberá prever la situación que se encuentra la vía, como el estado del suelo, humedad, visibilidad, peso del vehículo y otras condiciones que puedan alterar la capacidad de frenado de éste, manteniendo y aumentando una distancia prudente con el vehículo que antecede, y así evitar colisionar.

El incumplimiento a esta política implica sanciones disciplinarias de acuerdo a la normatividad vigente.



Eduar Arturo Cipamocha Dederle
Gerente General